

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

19-2001

Año XXV
6 de setiembre de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4650

MARTES 31 DE JULIO DE 2001

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4636, 4641, 4642, 4643, y 46443
2. INFORMES DEL RECTOR3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN3
4. PRESUPUESTO. Informes gerenciales. Se pospone análisis3
5. REGLAMENTO DE ACTOS DE GRADUACIÓN. Se aprueba modificación a los artículos 2 y 12 ..4
6. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación4
7. PROYECTO DE LEY. "Reforma a los esquemas de incentivos a las exportaciones y a las leyes tributarias". Criterio de la UCR4
8. ESTATUTO ORGÁNICO. Se suspende el primer debate de la modificación al artículo 305
9. JURAMENTACIÓN. De la Directora de la Escuela de Nutrición, M.Sc. Patricia Sedó Masís5

SESIÓN 4651

MIÉRCOLES 1 DE AGOSTO DE 2001

1. PRESUPUESTO. Estados financieros e informes gerenciales de la UCR6
2. INFORMES DEL RECTOR8
3. INFORMES DE DIRECCIÓN8
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes8
5. COMISIÓN ESPECIAL. Para cumplimiento del mandato de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión 112, artículo 28
6. AUDIENCIAS. El Vicerrector de Administración y el Jefe de Servicios Generales informan sobre el plan vial en la UCR8

SESIÓN 4652

MARTES 7 DE AGOSTO DE 2001

1. AGENDA. Modificación9
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4645 y 46469
3. INFORMES DEL RECTOR9
4. INFORMES DE DIRECCIÓN9
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes9
6. PRESUPUESTO. Modificación interna 15-20019
7. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. No se acoge propuesta para eliminar artículo 1210
8. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación11
9. PROYECTO DE LEY. Declaratoria de utilidad pública del SINAES. Criterio de la UCR11
10. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación11
11. PROYECTO DE LEY. Incorporación a los Colegios Profesionales. Criterio de la UCR12
12. CIST. El Consejo Universitario recibe a candidatos a Jefe del CIST12

continúa en la página 2

SESIÓN 4653
MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO DE 2001

1. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley de incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes	13
2. <u>AGENDA</u> . Modificación	13
3. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	13
4. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Criterio de la UCR . .	13
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento del Jefe del CIST	15
6. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Propuesta de reforma	15

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6904-2000</u>	20
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7062-2001</u>	20
<u>RESOLUCIÓN 7060-2001</u> . Disposiciones para contener recursos académicos que opten por seguir estudios de posgrado o que los ostenten	20
<u>RESOLUCIÓN 7063-2001</u> . Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales	21
<u>RESOLUCIÓN 7068-2001</u> . Escuela de Fitotecnia. Ubicación de graduados del Diplomado en Riego, Drenaje y Conservación de Suelos del Colegio Universitario de Cartago	22

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4650

Celebrada el martes 31 de julio de 2001

Aprobada en la sesión 4655 del jueves 16 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA aprobar, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4636, 4641, 4642, 4643, 4644.

ARTÍCULO 2. El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a) Informe

Manifiesta que por solicitud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, fue presentado en la Universidad de Costa Rica, el Informe sobre Desarrollo Humano 2001. El material completo se puede localizar en la dirección: www.undep.org/hdr2001.

b) Visita a la Universidad de Extremadura

Informa sobre su reciente visita a la Universidad de Extremadura, en Cáceres, España, para participar en el curso de verano sobre "Universidad de Integración Regional".

c) Reunión del CSUCA

Informa sobre su participación en una Reunión del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) en Tegucigalpa, Honduras, el 28 y 29 de julio. Primero se efectuó una ordinaria y posteriormente una extraordinaria, donde se analizaron los cambios a los estatutos del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

d) Excusa

Informa que a las diez de la mañana deberá presentarse en los Tribunales de Justicia de Goicoechea, en donde es la parte actora en un juicio sobre invasión de terrenos en Puntarenas. Se excusa por no poder continuar en la sesión.

e) CINDA

Manifiesta que recientemente el CINDA le envió un libro sobre "La evaluación de aprendizajes relevantes al egreso de la educación superior". Comenta que es una publicación interesante porque contiene un tema fundamental de discusión en este momento.

ARTÍCULO 3. La señora Directora informa sobre los siguientes asuntos:

a) Asamblea Colegiada Representativa

La señora Directora informa que mediante oficio R. CU 113-2001 del 6 de julio de 2001, la Rectoría comunicó

el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión 112, artículo 2, referente a los artículos 122 A ter y 122 A quarter y modificación del Artículo 122 E del Estatuto Orgánico.

b) Publicación de reforma al Estatuto

Informa que con fecha miércoles 18 de julio, se publicó en La Gaceta Oficial 138, la modificación al artículo 236 del Estatuto Orgánico.

c) Devolución de viáticos

La profesora Ana Cecilia Tapia de la Sede Regional del Atlántico, comunica que no utilizó la ayuda económica para asistir al Taller de Sistemas de Información Geográfica para el manejo de Recursos Fitogenéticos en Lima, Perú. Aprobados en sesión 4644, artículo 2, del 20 de junio de 2001.

d) VI Congreso Universitario

La Presidenta de la Comisión del VI Congreso Universitario, comunica que el 6 de mayo de 2001, se realizará la sesión inaugural de discusión y resolución del VI Congreso, a las diez horas.

e) Juramentaciones

Informa que el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Director de la Escuela de Biología y el doctor Edgar Robles Cordeiro, Sudirector de la Escuela de Economía, fueron juramentados el martes 3 de julio a las quince horas y treinta minutos, con la participación del licenciado Marlon Morales y el magíster Oscar Montanaro.

f) Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

Informa sobre las solicitudes de apoyo financiero ratificados en el periodo de receso. ([Ver cuadro págs 17 y 18](#))

g) Felicitación a la doctora Olimpia López Avendaño

La señora Directora felicita en nombre propio y del Consejo Universitario, a la señora Olimpia López Avendaño por su Doctorado en Educación, obtenido en la Universidad Estatal a Distancia, con los más altos galardones.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario ACUERDA analizar en la próxima sesión, el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración CP DIC 01 28, relativo al

Informe de los Auditores Independientes sobre el Control Interno correspondiente al Despacho de Auditoría Externa Arias Jiménez C.P.A. y los Estados Financieros Auditados e Información Financiera Suplementaria al 31 de diciembre de 1999.

- Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2000.
- Informe preparado por la Oficina de Administración Financiera en torno al cumplimiento del acuerdo 2.1 de la sesión 4583, artículo 5, del 10 de octubre de 2000.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-01-19, relativo a la "Modificación al Reglamento de los Actos de Graduación".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En La Gaceta Universitaria 3-2001, del 2 de abril de 2001, se publicó en consulta a la comunidad universitaria, una propuesta de modificación a los artículos 2 y 12 del Reglamento de los Actos de Graduación de la Universidad de Costa Rica.
2. Durante el periodo de consulta no se recibieron observaciones a la propuesta de modificación planteada.

ACUERDA:

Aprobar la modificación a los artículos 2 y 12 del Reglamento de los Actos de Graduación de la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 2:

Habrán al menos dos Actos de Graduación que corresponden a los dos Ciclos Lectivos ordinarios. El proyecto de calendario universitario incluirá anualmente los períodos dentro de los cuales se realizarán los Actos de Graduación.

Artículo 12:

El señor Rector efectuará periódicamente actos de juramentación para los graduandos y graduados que se encuentren en los casos especiales a que se refiere el artículo 11 de este reglamento, quienes deben completar previamente el expediente de graduación y efectuar los trámites correspondientes en la Oficina de Registro e Información.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, aprueba ratificar la Comisión que analizó el proyecto de Ley "Reforma a los esquemas de incentivos a las exportaciones y a las leyes tributarias (ley de Zonas Francas 7210 y sus reformas Ley General de Aduanas 7557, Ley de Impuestos sobre la Renta y la Ley de Impuestos Generales sobre las Ventas)". Expediente 13776.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-17 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley "Reforma a los esquemas de incentivos a las exportaciones y a las leyes tributarias (Ley de Zonas Francas 7210 y sus reformas Ley General de Aduanas 7557, Ley de Impuestos sobre la Renta y la Ley de Impuestos Generales sobre las Ventas)". Expediente 13776.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El proyecto de Ley "Reforma a los esquemas de incentivos a las exportaciones y a las leyes tributarias (Ley de Zonas Francas 7210 y sus reformas, Ley General de Aduanas 7557, Ley de Impuestos sobre la Renta y la Ley de Impuestos Generales sobre las ventas", expediente 13776, se encuentra pendiente análisis por parte de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativas a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el Órgano director correspondiente de cada una de ellas".
3. Que los cambios puntuales permitirán algunas mejoras en materia de impuestos en Administración Aduanera y Zonas Francas.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al proyecto de "Reforma a los esquemas de incentivos a las exportaciones y a las leyes tributarias (Ley de Zonas Francas 7210 y sus reformas, Ley General de Aduanas 7557, Ley de Impuestos sobre la Renta y la Ley de Impuestos Generales sobre las ventas", expediente 13776.

Observación específica:

La redacción del inciso que se pretende agregar, bajo la letra h, al artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, es confusa. Debería corregirse en el siguiente sentido:

PUBLICACIÓN EN LA GACETA

- "h) Empresas o instituciones educativas, que ofrecen servicios a extranjeros que se trasladen temporalmente a Costa Rica a recibir estos servicios o que ofrecen servicios educativos o los reciben desde Costa Rica por diversos medios de comunicación".

CORRECCIÓN PROPUESTA

- h) Empresas o instituciones educativas que ofrecen servicios a extranjeros que se trasladen temporalmente a Costa Rica o los reciben desde Costa Rica por diversos medios de comunicación.

Observación general:

En Costa Rica existen instituciones definidas por ley para autorizar estudios, previa definición y análisis de criterios de calidad, que le dan validez a los mismos. Son estos el Consejo Superior de Educación para procesos no formales y el Consejo de Educación Superior Privada (CONESUP), para la educación universitaria privada.

Dado lo anterior, cabe preguntarse lo siguiente:

¿Qué tipo de cursos o programas pueden ofrecerse al amparo de la autorización para funcionar bajo el régimen de zonas francas?

¿Los estudios que se establezcan bajo esta modalidad pueden ser ofrecidos válidamente a nacionales?

¿Los extranjeros que deseen hacerlos valer en Costa Rica deberán someterse a los trámites pertinentes de reconocimiento, y de ser así, ante cuál entidad?

¿Las autoridades educativas costarricenses tendrán potestades de supervisión de la calidad de las actividades educativas que se desarrollen?

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede al primer debate sobre la Modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico. Esta modificación se publicó en el Semanario Universidad No.1440 del 6 de julio del 2001

El Consejo Universitario luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA, dado el error material en la publicación del acuerdo en el Semanario Universidad, suspender el primer debate de la Modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico y reiniciar el proceso de publicación y consulta a la comunidad universitaria, bajo lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en la versión anterior a la reforma publicada en la Gaceta Oficial 138 del 18 de julio de 2001, que es la que se debe aplicar en este caso.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. La Directora del Consejo Universitario, Dra. Susana Trejos recibe el juramento de estilo a la M.Sc. Patricia Sedó Masís, Directora de la Escuela de Nutrición. A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4651

Celebrada el miércoles 1 de agosto de 2001

Aprobada en la sesión 4659 del martes 28 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No CP-DIC-01-19, relativo al Informe de los Auditores Independientes sobre el Control Interno correspondiente al Despacho de Auditoría Externa Arias Jiménez C.P.A. y los Estados Financieros Auditados e Información Financiera Suplementaria al 31 de diciembre de 1999.

- Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2000.
- Informe preparado por la Oficina de Administración Financiera en torno al cumplimiento del acuerdo 2.1 de la sesión 4583, artículo 5, del 10 de octubre de 2000.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante los oficios R-CU-146-2000, del 17 de octubre de 2000, R-CU-166-2000, del 7 de noviembre de 2000 y R-CU-184-2000, del 1 de diciembre de 2000, respectivamente, envió al Consejo Universitario:

- Informe de los Auditores Independientes sobre el Control Interno correspondiente al Despacho de Auditoría Externa Arias Jiménez CHA. y los Estados Financieros Auditados e Información Financiera Suplementaria al 31 de diciembre de 1999.
- Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2000.
- Informe preparado por la Oficina de Administración Financiera en torno al cumplimiento de acuerdo 2.1 de la sesión 4583, artículo 5, del 10 de octubre de 2000, referente a las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa elaborado por el despacho Deloitte & Touche, para los años 1998 y 1997.

2. La Contraloría Universitaria, en los oficios OCU-R-177-2000, del 1 de diciembre de 2000, OCU-R-178-2000, del 1 de diciembre de 2000, OCU-R-070-2001, del 5 de marzo de 2001, emitió sus observaciones y recomendaciones sobre los citados informes.

3. El Consejo Universitario ha adoptado acuerdos específicos en torno a los estados financieros, los informes gerenciales y las auditorías externas, como se muestra en el detalle siguiente del periodo comprendido entre 1990 y 2000:

Estados financieros: 3643 (1), 18-4-1990; 3710 (6), 6-2-1991; 3825 (10), 10-3-1992; 3938 (14), 28-4-1993; 3977

(6), 22-9-1993; 4050 (8), 18-8-1994; 4146 (7), 17-10-1995; 4209 (4), 28-8-1996; 4292 (5), 9-9-1997; 4361 (6), 10-6-1998; 4529 (5), 28-3-2000; 4529 (5), 28-3-2000;

Informes gerenciales: 3825 (10), 10-3-1992; 3938 (14), 28-4-1993; 3938 (14), 28-4-1993; 4050 (8), 18-8-1994; 4075 (5), 9-11-1994; 4146 (7), 17-10-1995; 4086 (9), 21-2-1995; 4184 (5), 7-5-1996; 4209 (4), 28-8-1996; 4235 (6), 19-11-1996; 4292 (5), 9-9-1997; 4319 (4), 26-11-1997; 4446 (8), 26-5-1999; 4529 (5), 28-3-2000; 4557 (9), 26-6-2000; 4529 (5), 28-3-2000; 4557 (9), 28-6-2000;

Auditorías Externas: 3710 (6), 6-2-1991; 4048 (7), 4-8-1994; 4094 (6), 21-3-1995; 4172 (9), 12-3-1996; 4271 (6), 17-6-1997; 4583 (5), 10-10-2000.

Adicionalmente, en la sesión 4441 (5), 11-5-1999, se aprueba el contenido básico que deben contener los informes gerenciales a partir de esa fecha.

4. Del análisis de las sesiones antes detalladas, se concluyen las siguientes situaciones relevantes:

- En todos los casos se dio una presentación extemporánea de los estados financieros e informes gerenciales, situación que automáticamente atrasa las auditorías externas. La Contraloría Universitaria llamó la atención sobre el particular y el Consejo Universitario en forma reiterada solicitó la presentación oportuna de éstos.
- A raíz de los informes gerenciales y de las auditorías externas se repiten observaciones y recomendaciones en cuanto a aspectos como los siguientes:
 - Mejoramiento de aspectos de control, avalúo de propiedades y registro de activos fijos.
 - Atención a los sobregiros en partidas de fondos restringidos, empresas auxiliares, y cursos especiales.
 - Mayores controles a empresas auxiliares, fondos restringidos y cursos especiales.
- En repetidas ocasiones el Consejo Universitario solicitó tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones de la auditoría externa y requiere informes de su cumplimiento.
- En cuanto a las observaciones emitidas por la Contraloría Universitaria, en relación con diferentes in-

formes, reiteradamente se ha solicitado a la Administración tomarlas en consideración e informar al Consejo Universitario sobre su cumplimiento.

- Luego de la aprobación del contenido básico que deben poseer los informes gerenciales (ref. sesión 4441), se solicitó a la Administración en dos ocasiones aplicar esta disposición, por cuanto estos informes no se presentaron al Consejo Universitario de acuerdo con el formato aprobado.
- Dado el reiterado incumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario se solicitó adoptar medidas correctivas y disciplinarias.

5. Tal como lo ha indicado la Contraloría Universitaria, han sido reiterados los acuerdos que el Consejo Universitario ha adoptado, a fin de solucionar situaciones particulares y generales relacionadas con la presentación de los informes de los Estados Financieros, Gerencial y por consiguiente de Auditoría Externa, dentro de las que se destacan la presentación extemporánea, las observaciones de los auditores externos en relación con el mejoramiento de aspectos de control y la no aplicación del formato aprobado en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999, para los informes gerenciales.

6. La Administración cuenta con mecanismos formales establecidos en el Estatuto Orgánico y otras normativas, para informar y justificar ante el Consejo Universitario, las situaciones que impiden la ejecución oportuna de los citados acuerdos, lo cual hasta el momento no se ha realizado.

7. No obstante que se reconoce el esfuerzo y los méritos de la Administración para actualizarse y lograr los objetivos que pretende el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF), no se ha remitido al Consejo Universitario información escrita sobre los avances en la implantación de este sistema y de los recursos que se requieren para su eficiente funcionamiento a corto plazo, a fin de solventar, entre otros aspectos, el problema de la presentación extemporánea de los informes financieros y presupuestarios.

8. El Estatuto Orgánico en sus artículos 35 y 40, incisos b) y j), estipulan:

"Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria"

"Artículo 40. Corresponde al Rector:

... b) Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecutar los acuerdos de dicho Consejo, asesorado, cuando lo juzgue necesario, por el Consejo de Rectoría.

... j) Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica en el que se indicará, entre otras cosas, cómo se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Universitario ".

9. En razón de los reiterados incumplimientos de los acuerdos del Consejo Universitario, relacionados con la presentación y contenido de los Informes de Estados Financieros, Gerenciales y por consiguiente de Auditoría Externa, y de que el Consejo Universitario requiere de información cualitativa y cuantitativa oportuna sobre la gestión universitaria, que le permita contar con un escenario real para la toma de decisiones, es urgente adoptar las medidas necesarias por parte de la Administración.

ACUERDA:

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Informe de los Auditores Independientes sobre el Control Interno correspondiente al Despacho de Auditoría Externa Arias Jiménez C.P.A. y los Estados Financieros Auditados e Información Financiera Suplementaria al 31 de diciembre de 1999.
- Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria al 30 de junio de 2000.
- Informe preparado por la Oficina de Administración Financiera en torno al cumplimiento del acuerdo 2.1 de la sesión 4583, artículo 5, del 10 de octubre de 2000, referente a las salvedades y recomendaciones anotadas en el Informe de Auditoría Externa elaborado por el despacho Deloitte & Touche, para los años 1998 y 1997.

2. Solicitar al señor Rector que:

- a) Siguiendo los procedimientos del caso, adopte a la brevedad posible y con la firmeza requerida, las medidas disciplinarias necesarias para que sean acatados los acuerdos del Consejo Universitario respecto de los Informes de Estados Financieros, Gerenciales y de Auditoría Externa, e informe a este órgano sobre lo actuado a más tardar el 31 de agosto de 2001.
- b) En el marco de lo que estipulan los artículos 35 y 40, incisos b) y j) del Estatuto Orgánico, informe al Consejo Universitario periódicamente y también en su Informe Anual, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos que el Consejo Universitario adopte con respecto a la presentación y contenido de los Informes de Estados Financieros, Gerenciales y de Auditoría Externa.
- c) Adopte las medidas necesarias para que la presentación de los Informes en referencia se ajusten a las fechas establecidas en las "Normas Generales

para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica" y al formato aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999. En caso de que por alguna razón excepcional no se pueda cumplir con esta disposición, deberá presentar oportuna y formalmente al Consejo Universitario la justificación correspondiente.

- d) Presente al Consejo Universitario un plan de acción que especifique las estrategias y plazos a desarrollar, con el fin de solucionar las situaciones particulares y generales relacionadas con la presentación y contenido de los Estados Financieros, Informes Gerenciales; así como las observaciones y recomendaciones emitidas por las Auditorías Externas.
- 3) Declarar con carácter prioritario la dotación de los recursos, la tecnología y la capacitación adecuada a la Oficina de Administración Financiera, que permitan a la brevedad posible cumplir con los requerimientos de información precisa y confiable, relativos a los Estados Financieros e Informes Gerenciales de la Universidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Plan Presupuesto
Distribuye a los miembros del Consejo Universitario copia de las Políticas Prioritarias y directrices operativas para la formulación y ejecución del Plan Presupuesto 2002.
- b) Comentarios
Ante las consultas y comentarios de la Licda Catalina Devandas, el Dr. Gabriel Macaya manifiesta que enviará la información con respecto al presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como la propuesta para la implementación del sistema de adaptación integral de la salud que se le solicitó a la Administración .

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección:

- a) Sesión especial
La señora Directora recuerda a los miembros del Consejo Universitario que el miércoles 22 de agosto, el Consejo Universitario tendrá una sesión especial en la Sede Regional del Atlántico, en Turrialba, en conmemoración del treinta aniversario de la apertura de esa Sede.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: (Ver cuadro en la página 18)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce la resolución de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión 112, artículo 2, referente a los artículos 122 A Bis, 122 A ter y 122 A quarter y modificación del Artículo 122 E del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión 112, artículo 2, nombra una comisión especial conformada por el Ing. Roberto Trejos Dent, quien la coordinará, la Dra. Olimpia López Avendaño; el Dr. Bruno Lomonte Vigliotti, Director del Doctorado en Ciencias; el M.Sc. Fernando Zeledón Torres, Director de la Maestría en Ciencias Políticas y el Dr. Manuel Triana Ortiz, Director del Doctorado en Filosofía.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al Ing. Jorge Badilla, Vicerrector de Administración y al Ingeniero Pablo Lizano, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, con el propósito de que se refieran al plan vial en la Universidad de Costa Rica.

A las trece horas y diez minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4652

Celebrada el martes 7 de agosto de 2001

Aprobada en la sesión 4659 del martes 28 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para analizar en la próxima sesión, el punto 7 de la agenda referente a la Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios No. 8, 9 y 10). Dictamen CPA-DIC 01-12.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones No. 4645, 4646.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Desechos químicos en el Parque Braulio Carrillo

Se refiere a la investigación del Ministerio Público sobre los reactivos que se botaron en el Parque Nacional Braulio Carrillo, a finales del año anterior. Agrega que en vista de que existen indicios de que algunos de esos reactivos provenían de las bodegas de la Universidad, le solicitó a la Oficina de la Contraloría de la Universidad que realice una investigación.

b) Encuesta IDESPO

Comenta el resultado de la encuesta sobre la cotidianidad de la población costarricense, frente a la crisis y al año electoral. Destaca el resultado que obtuvieron las universidades públicas, en los estratos medios-altos y bajos en relación con las universidades privadas. Destaca que los datos demuestran que a las universidades públicas se les tiene mayor confianza.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

a) Carta de Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio Ley D-044-0601 con fecha 14 de junio de 2001 del Departamento de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia de la República, referente al proyecto de Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento, remitido a la Asamblea Legislativa, para que como iniciativa del Poder Ejecutivo, se le dé el trámite de rigor.

b) CIMED

La Facultad de Farmacia, comunica que el Centro de Información de Medicamentos (CIMED) de la Univer-

sidad de Costa Rica, mediante el decreto No. 29533-5 es reconocido como el Centro Nacional de Medicamentos y como Organismo Técnico Oficial de Información.

c) Prórroga

La doctora Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, mediante oficio VS-857-2001 solicita ampliar el plazo para presentar la propuesta sobre la implementación de un sistema de atención integral en salud de la Universidad. De conformidad con el artículo 1 de la sesión 4638, punto III, dicha propuesta debía ser presentada a más tardar el 1 de agosto del 2001.

El Consejo Universitario ACUERDA prorrogar el plazo, hasta el 30 de noviembre de 2001, para que la Administración presente la propuesta sobre la implementación de un sistema de atención integral en salud de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

d) Proceso de selección para el nombramiento del Jefe del CIST

La señora Directora presenta al plenario la terna para el nombramiento del jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) conformada por las siguientes personas: Licda. Nelly Argelia Flores Cárdenas, Lic. José Norberto Rivera Romero y la Máster Lilliana García Carballo.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

(Ver cuadro en página 19)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC 01-29 sobre Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de fondos corrientes.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-120-2001 del 16 de julio de 2001, remitió al Consejo Universitario la

Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢6.777.357,40 (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones 40/100).

2. La Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-074-01 del 16 de julio de 2001, expone que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución 15-2001, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢6.777.357,40 (seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones 40/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-01-20, relativo a "Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el Capítulo II DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL AUXILIAR, artículo 12 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 12.- No podrá ser nombrada como miembro del personal auxiliar de ninguno de los Departamentos o de las Secciones en que ellos se dividen, la persona que tuviera vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con el Director del Departamento, el Jefe de la Sección o con cualquier miembro del personal correspondiente."

2. Mediante el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, el entonces Jefe de la Oficina de Personal, Gerardo Bogarín Benavides, informa al Vicerrector de Administración, M.Sc. Carlos Serrano Rodríguez, lo siguiente:

"Si bien la norma establece la restricción para los casos de nombramientos en la misma Unidad de Trabajo, (artículo 12, Reglamento Interior de Trabajo), fue necesario ampliarlo a toda la Institución como una sana medida de control y administración, salvo situaciones de inopia comprobada de oferentes para un determinado puesto."

3. El Magister Muñoz solicita "Eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, por ser éste contrario a los principios básicos del Derecho Laboral." (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000), por cuanto considera que "Los

sistemas actuales de reclutamiento y selección de personal que tiene la Universidad de Costa Rica permiten realizar las exclusiones del personal no idóneo, de una manera segura, manteniendo criterios formales y profesionales que son fundamentales en la administración de recursos humanos de las organizaciones modernas, siendo uno de los principales la objetividad. La Oficina de Personal de la Institución cuenta con sistemas suficientes que evitan los favoritismos y abusos, de hecho puede considerarse que en estos momentos los sistemas no permiten que familiares sean nombrados, pero no es por consideraciones objetivas, es por la aplicación automática del artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo." (Ref. propuesta PM-CU-00-20, del 18 de setiembre de 2000)

4. La Oficina Jurídica externa que:

"- Anteriormente hemos señalado que debe interpretarse que tal prohibición cubre excepcionalmente a los funcionarios que se desempeñen en la misma unidad de trabajo (OJ-0567-00), toda vez que una interpretación como la hecha por la Oficina de Recursos Humanos, amplía los alcances de la norma en perjuicio del trabajador y del administrado, circunstancia que atenta contra el Derecho al Trabajo garantizado en nuestra Constitución Política. En tal sentido, la aplicación de esta disposición normativa contenida en el oficio OP-RS-111-93, resulta contrario a los principios básicos del Derecho Laboral y presentan a nuestro criterio, vicios de inconstitucionalidad.

- Por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el acápite anterior, nótese que la norma en cuestión hace referencia únicamente al personal auxiliar – esto es, a los funcionarios administrativos y técnicos, con sus excepciones – no así al cuerpo docente e investigativo de las unidades académicas, para el que no existen limitaciones de esta índole, tal y como lo señaló el Vicerrector de Docencia en la nota VD-1933-2000, lo que genera desigualdad. La Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada que no toda desigualdad genera discriminación, sino aquella que atenta contra la dignidad humana y que además para que estemos ante una discriminación debe analizarse si el motivo que la produce es razonable, es decir, si atendiendo a las circunstancias particulares del caso se justifica un tratamiento diverso. (Vid. Voto de la Sala Constitucional N° 5061-94)" (Ref. oficio OJ-1095-00, del 28 de agosto de 2000)

5. Según lo establece la Oficina Jurídica la interpretación realizada por la Oficina de Personal respecto al artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo, en el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, se constituye en una extralimitación del citado artículo.
6. Para la Oficina de Personal el mantener el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo es "muy conveniente", ya

que la contratación de familiares en un mismo departamento u oficina puede traer conflictos tanto laborales como personales. Además, si se eliminara por completo la norma puede presentarse el tráfico de influencias en la contratación de personal, por lo que desde el punto de vista de un control interno más efectivo la norma no debe alterarse, incluso recomienda la Oficina de Personal que "es recomendable que se incluyan los docentes en este Artículo." (Ref. oficio ORH-542-2001, del 19 de abril de 2001).

7. El artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo debe conservarse, por ser de una prohibición restringida que facilita los controles de contratación de personal, evitando favoritismos, nepotismo y posible tráfico de influencias.

ACUERDA:

1. No acoger la propuesta de eliminar el artículo 12 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.
2. Indicar a la Oficina de Personal que no debe aplicar el oficio OP-RS-111-93, del 11 de marzo de 1993, por ser contrario a las normas y reglamentos de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU D. 01.07.118 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Expediente 14.317.

El Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el ingeniero Roberto Trejos D., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, la doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, el magíster Oscar Mena R., Miembro del Consejo Universitario, la licenciada Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, el licenciado Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el doctor Manuel Rojas B., Secretario de la Rectoría, como representante del señor Rector de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-15 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Expediente 14.317.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en su TÍTULO I: Declaración de principios, propósitos y funciones, establece:

"ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional."

3. En la sesión 4159, artículo 11, del 29 de noviembre de 1995, el Consejo Universitario acordó:

"1. Apoyar los esfuerzos para integrar el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Costarricense (SINAES)"

4. Es importante fortalecer mecanismos e instancias de evaluación externos para carreras y programas universitarios, de manera tal que se pueda dar fe de la calidad académica que los caracteriza.
5. En Costa Rica han surgido fuertes críticas hacia la inseguridad generada por algunas instituciones de educación superior privada y personas inescrupulosas, que en un afán de lucro han creado universidades y carreras, sin el rigor que requiere una oferta educativa de calidad.
6. La acreditación de carreras y programas son mecanismos voluntarios que sirven para que la comunidad nacional verifique su idoneidad.

ACUERDA:

Apoyar la iniciativa de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa en lo que se refiere al proyecto de ley de "Declaratoria de utilidad pública del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, SINAES", expediente 14.317.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por

el ingeniero Roberto Trejos D., Coordinador, Miembro del Consejo Universitario, la doctora Olimpia López A., Miembro del Consejo Universitario, el magíster Oscar Mena R., Miembro del Consejo Universitario, la licenciada Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, el licenciado Gastón Baudrit R., Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y el doctor Manuel Rojas B., Secretario de la Rectoría, como representante del señor Rector de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario ACUERDA modificar la agenda de la presente sesión para recibir a las personas que integran la terna para el nombramiento del Jefe del CIST y continuar, como primer punto de la próxima sesión, con el análisis del dictamen CE DIC 01-16 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley "Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes. Expediente 14.316".

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe a las personas que integran la terna para el nombramiento del Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario: Licda. Nelly Argelia Flores Cárdenas, Lic. José Norberto Rivera Romero y la Máster Lilliana García Carballo.

A las doce horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4653

Celebrada el miércoles 8 de agosto de 2001

Aprobada en la sesión 4659 del martes 28 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE DIC 01-16 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley Incorporación a los Colegios Profesionales mediante exámenes. Expediente 14.316.

El Consejo Universitario, considerando que hay un texto sustitutivo diferente al que se analizó en la Comisión Especial, ACUERDA sacar de la discusión este tema, con el propósito de efectuar un análisis del nuevo texto.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario ACUERDA hacer una modificación de agenda para entrar a analizar los siguientes puntos:

1. Ratificación de la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428 del 7 de septiembre de 1994. Expediente 14.309, publicado en La Gaceta No. 85 del 4 de mayo del 2001.
2. Dictamen CE - DIC 01-19 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428 del 7 de septiembre de 1994. Expediente 14.309, publicada en La Gaceta No. 85 del 4 de mayo del 2001.
3. Nombramiento del Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

Posteriormente continuará con el análisis del dictamen de la Comisión de Reglamentos CR-DIC 01-12 A sobre: Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios No. 8, 9 y 10.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Oscar Mena R., Coordinador, miembro del Consejo Universitario; doctor Wilburg Jiménez C., Profesor Emérito; magíster Carmen Coto P., Directora del CICAP; licenciada Isabel Cristina Arroyo V., Directora de la Escuela de Administración de Negocios; señor Luis Lorenzo Rodríguez, M.Sc., Director de la Escuela de Administración Pública; licenciada Micaelina Muñoz D., Directora de la Oficina de Planificación Universitaria y el magíster José Alberto Moya S., Jefe de la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-19 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428 del 7 de septiembre de 1994. Expediente 14.309, publicada en La Gaceta No. 85 del 4 de mayo del 2001.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio de fecha 5 de julio de 2001, suscrito por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO.7428 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994. Expediente 14.309, publicado en La Gaceta No.85 del 4 de mayo de 2001".
2. Según oficio R-CU-112-2001 del 6 de julio de 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo Colegiado se pronuncie sobre el particular.
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:
"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas."
4. El presente proyecto tiene una estrecha relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de "Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No.7428 del 7 de septiembre de 1994. Expediente 14.309", el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite indicar lo siguiente:

1. Luego de un análisis del proyecto de ley que se somete a nuestra consideración y vista la exposición de motivos como las normas concretas de dicho proyecto, manifiesta: No estar de acuerdo en todos sus extremos con la aprobación del proyecto de "REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO. 7428 DEL 7 DE SETIEMBRE DE 1994. Expediente 14.309", por los siguientes argumentos:
 - 1.1. Si bien es cierto, el Sistema de Control y Fiscalización Superior en nuestro país, puede ser objeto de revisión y mejoría, consideramos que puede revisarse a nivel integral y desde la óptica procedimental y no en la disminución del ámbito de acción que la Ley de la Contraloría General de la República le asigna a este ente estatal.
 - 1.2. La modificación propuesta atenta contra el equilibrio de Poderes que constituye un pilar básico de la Constitución Política; por cuanto la Contraloría es un auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública y no tan sólo en la fiscalización de legalidad. Lo anterior, permite que la Contraloría ejerza fiscalización de conveniencia y oportunidad para informar a la Asamblea Legislativa y ésta por su parte ejerza control político.
 - 1.3. Con dicho proyecto se pretende circunscribir el ámbito de acción que le es propio a la Contraloría General de la República (de legalidad, eficiencia y técnico); para ejercer un control de legalidad y no de oportunidad y conveniencia, toda vez que resulta una restricción a los elementos que clásicamente componen las facultades de control y fiscalización como lo son los criterios de oportunidad, legalidad y conveniencia entre otros. En realidad debería darse énfasis al concepto de rendición de cuentas y hacer más eficiente la supervisión y el control.
 - 1.4. Llama la atención que en el proyecto de ley bajo análisis, se reformen unas pocas normas, cuando el sistema de Control y Fiscalización Superior en nuestro Ordenamiento Jurídico está formado por toda una articulación normativa complementaria o conexas a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y a la misma Constitución Política en sus numerales 183 y 184, reforma que no contempla este proyecto.
 - 1.5. Resulta inconstitucional que mediante la reforma de una ley, se pretenda modificar lo dispuesto en la Constitución Política (artículos 183 y 184), ya que una norma de rango inferior no puede modificar una norma de rango superior. Justamente dichos artículos son los que dan sustento a la existencia y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
 - 1.6. Específicamente se pretende modificar lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para restringir las competencias que ese ente fiscalizador tiene atribuidas en la Constitución Política y pasar de una vigilancia total de la Hacienda Pública, a una fiscalización de legalidad. Así se propone que la Contraloría será "...auxiliar de la Asamblea Legislativa en la fiscalización de legalidad de la Hacienda Pública y rector del sistema de vigilancia que establece esta Ley". (el subrayado no es del original).
Para un mayor abundamiento, la Sala Constitucional en su voto No.998-98, resolvió:
"Aún cuando no existiera normativa legal específica que desarrollara las competencias propias de esta Institución –Contraloría General de la República-, la misma sí estaría legitimada para ejercer actuaciones tendientes a vigilar y fiscalizar la Hacienda Pública, precisamente por estar basada su competencia en normas de rango constitucional. En este sentido, cualquier reforma o modificación tendrá como especial fin el ampliar, aclarar o complementar las atribuciones que ya están dadas por la propia Constitución Política, según lo posibilita el inciso 5) del artículo 184 constitucional; de manera que el legislador común no puede rebajarlas, disminuirlas, suprimirlas o atribuírselas a otros órganos públicos, cuando la modificación en este sentido, resultare contraria a los parámetros y principios constitucionales comentados."
 - 1.7. Resulta muy peligrosa la reforma propuesta al artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en lo que corresponde al "Alcance del control sobre fondos y actividades privados", específicamente al eliminar la posibilidad de la Contraloría de ejercer control contable y técnico sobre los fondos y actividades privados.
Así mismo, consideramos que no es conveniente eliminar el párrafo que permite fiscalizar por parte de los sujetos privados beneficiarios, las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos. Debe recordarse que si son sujetos beneficiarios, lo son de fondos públicos que deben ser sujetos de control de legalidad, contable y técnico y a los que además se les debe fiscalizar que se cumpla las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia.
 - 1.8. Tampoco puede olvidarse que la misma ley de la Administración Pública establece en su artículo 16 que no puede dictarse "...actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica o a prin-

cimientos elementales de justicia, lógica o conveniencia..." es decir esos elementos ya son elementos legales para el control de la discrecionalidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario mediante votación secreta ACUERDA nombrar al Lic. José Norberto Rivera Romero, como Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) por un periodo de cuatro años a partir del 8 de agosto de 2001 hasta el 7 de agosto de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen que la Comisión de Reglamentos presenta (CR-DIC 01-12A), sobre: Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VIA), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios No. 8, 9 y 10.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las propuestas de : a) "Reglamento para el Régimen de Méritos Académicos" y b) "Reglamento de Régimen Laboral Académico", elaboradas por comisiones de especialistas, integradas por las Comisiones de Política Académica anteriores.
2. Las reformas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4520, artículo 8, del 1º de marzo de 2000, a los artículos 31 al 38, Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, mediante los cuales se definen los diferentes pasos que constituyen el concurso para adquirir jornada en propiedad en el Régimen Académico.
3. Los documentos y talleres realizados por la Comisión de Política Académica en torno a aspectos medulares que deben ser contemplados en la revisión del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
4. Como producto del análisis, la Comisión de Política Académica recomienda que se atienda el aspecto del ingreso a la Universidad y la captación de los nuevos cuadros docentes, estableciendo un proceso de selección y evaluación riguroso, en procura de garantizar el cumplimiento del artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico, que establece como una función de la Universidad: "Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza de las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense".
5. En concordancia con lo anterior la Comisión de Política Académica elaboró una propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, donde se contempla la creación del "Profesor Postulan-

te", cuyo propósito fundamental es asegurar que los profesores que accedan a una plaza hayan pasado por un riguroso proceso de evaluación de su capacidad y vocación para realizar con excelencia sus labores de docencia, investigación y acción social.

6. La necesidad de reclutar y desarrollar personal de nuevo ingreso de alta calidad académica en la Institución.
7. La necesidad de mejorar las condiciones de trabajo del profesor que decida asumir compromisos de largo plazo con la Institución.
8. El sistema se sostiene financieramente, en el marco de un procedimiento de relevo de cuadros académicos.
9. Un examen efectuado por la OPLAU ha demostrado su sostenibilidad financiera en el corto y largo plazo.
10. Este sistema podrá responder a una planificación estratégica de cada Unidad Académica en consonancia con una planificación institucional global.
11. Se van a prever los mecanismos de transición del sistema actual al nuevo sistema, garantizando, en todos los casos, los derechos laborales y académicos de todos los profesores universitarios.
12. Los méritos acumulados por los actuales Profesores Interinos se tomarán en cuenta al momento en que ingresan en el proceso de postulado.
13. Se establecerán los transitorios que permitan un adecuado desarrollo de este sistema.
14. El Consejo Universitario en la sesión 4632, artículo 7 del 9 de mayo de 2001, conoció la propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante y acordó:
 - I. Trasladar a la Comisión de Reglamentos la siguiente propuesta de reforma al capítulo V y de reforma integral al capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante, elaborada por la Comisión de Política Académica.
 - II. Solicitar a la Comisión de Reglamentos:
 - a) Efectuar un estudio de los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico, con el fin de adecuar la figura del profesor invitado visitante a la presente propuesta, de manera que estas figuras se fortalezcan.
 - b) Efectuar un estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, que permita ordenar la figura de profesor interino a esta propuesta.

- c) Integrar la figura de profesor postulante en el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, así como en todos los otros artículos que requieran reforma a raíz de esta propuesta."

15. En acatamiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4632, artículo 7, la Comisión de Reglamento decidió realizar una reunión de comisión plena, que permitiera una revisión más enriquecedora de la propuesta de reforma del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante. Es así como el viernes 3 de agosto de los corrientes, se reunieron los miembros del Consejo Universitario, para analizar el documento propuesto e introducirle los cambios que fueran necesarios.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico la propuesta de inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios Nos. 8, 9 y 10.

ACUERDO FIRME.

Véase Alcance a la Gaceta Universitaria 7-2001

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4650 artículo 3 (f)

Martes 31 de julio de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Murillo Herrera, Alberto	Escuela Artes Plásticas	Adjunto	Easton, Pensilvania, Estados Unidos	7 al 21 de julio	Intercambio cultural y académico con el Experimental Printmakin Institute del Lafayette College.	\$250 viáticos	
Lizano Soto, Pablo	Oficina Servicios Generales	Jefe	Guatemala y Ciudad de San Diego, California, Estados Unidos	16 al 20 de julio	Visita a Empresas para comprar barras de acceso.	\$1.713,60 pasajes, viáticos, gastos de salida, Costa Rica, Estados Unidos, service charge	
Monge Cordero, Allan	Sistema Estudios Posgrado	Profesional 1	México, Distrito Federal	16 al 20 de julio	Curso Gestión y Administración de la Cooperación Académica.	\$500 viáticos	\$832 pasajes, viáticos - OEA Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, (SER) \$397 viáticos- \$45 gastos de salida – aporte personal
Villalta Villalta, Olga	Escuela Trabajo Social	Asociada	Panamá	16 al 21 de julio	Taller Internacional de Capacitación de Potenciales Coordinadores de Equipos de Pares Académicos para la Evaluación Externa SICEVAES	\$60 (gastos de bolsillo)	
Romero Estrada, Francisco	Vicerrectoría Docencia	Catedrático	México	23 al 27 de julio	Curso "La tutoría como estrategia institucional de mejoramiento de la calidad".	\$500 viáticos	\$700 Pasajes Organizadores \$200 viáticos Aporte Personal
Arias Solano, José Euriko	Sede Occidente	Adjunto	Caracas, Venezuela	27 de julio al 12 de agosto	XXII Congreso Anual sobre Educación Integral.	\$330 Pasajes \$84 Viáticos \$43 gastos de salida	\$500 viáticos Aporte Personal
Romero Chacón, Jorge Arturo	Escuela Ingeniería Eléctrica	Asociado	Seattle, Washington, Estados Unidos	29 de julio al 5 de agosto	Visita a la Escuela de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras de la Universidad de Washington.	\$500 viáticos	\$1.740 Pasajes FUNDEVI
Valverde Castro, Luis Roberto	Escuela Fitotecnia	Catedrático	Cologne, Alemania	9 al 10 de agosto	Reunión del INCO project "potato resistance genes"	\$500 viáticos	\$981,75 pasajes Comunidad Europea \$325 viáticos y gastos de salida - Aporte personal

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4650 artículo 3 (f)

Martes 31 de julio de 2001

Von Mayer Chaves, Peggy	Escuela de Filología	Catedrática	Zacatecas, México	11 al 19 de agosto	III Coloquio Internacional de Estética: Tiempos Imaginarios, en el marco del XI Congreso Nacional de Filosofía.	\$460 pasajes	\$1.000 Inscripción Aporte Personal \$250 Viáticos
Segura Chinchilla, Juan Guillermo	Oficina Bienestar y Salud	Jefe Administrativo 2	Beijing, China	22 de agosto al 1° de setiembre	Universiada 2001	\$500 viáticos	\$1.500 Pasajes Aporte Personal
Araya Villalobos, Rodolfo	Estación Experimental Fabio Baudrit	Catedrático	Quito, Ecuador	23 al 27 setiembre	Conferencia Internacional sobre Fitomejoramiento Participativo	\$500 viáticos	\$440 pasajes PREDUZCA (Proyecto de Resistencia Duradera para la Zona Andina) \$688 viáticos y gas- tos de salida -aporte Personal
Calzada Castro, Luis Diego	Escuela Medicina	Catedrático	México	26 al 28 setiembre	II Seminario Internacional sobre Salud.	\$500	

Sesión N° 4651, artículo 4

Miércoles 1 de agosto de 2001

Méndez Soto Carlos	Estación Experi- mental Fabio Baudrit Moreno	Instructor-Sub- director	Bonn Alemania - New York, Estados Unidos	5 al 28 de agosto	Capacitación en gestión ambiental y fortaleci- miento de las relaciones institucionales con la Universidad del Estado de Nueva York	\$500 viáticos	\$4.500 pasajes y viáticos Innovaplant de Costa Rica \$775 viáticos-gastos de salida/USA aporte personal
Troyo Rodríguez Adriana	Escuela de Microbiología	Profesora Interina Licenciada (*)	Tegucigalpa, Honduras	6 al 11 de agosto	V Congreso Centroamericano de Parasitología y Medicina Tropical	\$165 viáticos y gas- tos de salida	\$684 pasajes, viáticos, inscripción Comité Organizador \$240 viáticos Curso Especial 068 UCR-CODEM
Sedó Masís, Patricia	Escuela Nutrición	Directora	Guatemala Guatemala	20 al 23 agosto	Seminario de Análisis sen- sorial y control de calidad alimentos	\$.500 pasajes - inscripción	\$500 viáticos FUNDEVI \$380 - viáticos - complemento inscripción aporte personal

Meléndez Rodríguez, Lady	Instituto Investigaciones Psicológicas	Profesora Interia Licenciada (*)	Medellín, Colombia	24 al 30 de setiembre	I Congreso de Discapacidad Cognitiva.	\$500	\$225 Inscripción y Gastos de Salida – COLYPRO/ANDE \$1139 pasajes, viáticos -aporte personal
Vargas Castro William E.	Escuela de Física	Catedrático	México, D.F	.25 de agosto al 09 de setiembre	VII International Conference on Advanced Materials	\$500 viáticos	\$2500 pasajes - aporte personal
Forsythe Hudson, Warren	Programa Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales	Profesor Interino	La Habana Cuba	11 al 16 de noviembre	XV Congreso Latinoamericano de la Ciencia del Suelo.	\$500	\$350 Asociación Costarricense Ciencias del Suelo \$600 pasajes, viáticos, gastos de salida aporte personal

**Sesión N° 4652 artículo 5
Martes 7 de agosto de 2001**

Calderón Arguedas Olger	Facultad de Microbiología	Asociado	La Habana, Cuba	13 al 24 de agosto	Participará en el 7° curso internacional "El Dengue, un desafío en el Tercer Milenio"	\$500 viáticos, complemento gastos de salida	\$1000 inscripción Instituto Pedro Kouri \$439 pasajes – MICIT \$35 gastos de salida –aporte personal
Figueroa González Héctor	Escuela de Matemática	Catedrático	Trieste, Italia	27 de agosto al 23 de noviembre	Invitado a participar en una estancia de investigación en The Abdus Salam International Centre for Theoretical Physics (ICTP)	\$500 viáticos	\$1424 viáticos – ICTP \$1026 pasajes -aporte personal
Valladares Mendoza Blanca	Escuela de Psicología	Asociada 1/4 de tiempo (**)	Antigua, Guatemala	28 al 31 de agosto	Invitada a participar en el Primer Encuentro Mesoamericano de Estudios de Género	\$500 viáticos	\$774 pasajes, viáticos, gastos de salida - aporte personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de 1/4 de tiempo en propiedad.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 6904-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección del Programa de Tecnologías en Salud (oficio PTS-0726-08-2001), adiciona lo siguiente:

Los estudiantes del Diplomado en Citotecnología (plan especial), que demuestren con documentos oficiales haber cumplido con los estudios equivalentes al curso Integrado de Humanidades I (seis créditos) realizados en las universidades miembros del CONARE, se les exime matricular este curso en la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de agosto del 2001.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7062-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los atributos que le confiere el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la dirección del Programa de Tecnologías en Salud, corrige la resolución 7062-2001 en los siguientes términos:

"Se elimina Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental y se sustituye por Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, asignándole a esta última el código 510408."

Rige a partir del segundo ciclo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de agosto del 2001.

RESOLUCIÓN 7060-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el Reglamento de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio, el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Costa Rica en los años 60 inició una política estratégica para que los profesores universitarios realizaran en el exterior Estudios de Posgrado en universidades de alto prestigio académico y en esa ac-

ción se involucraron profesores jóvenes de las diferentes áreas del conocimiento.

2. En 1975, se crea el Sistema de Estudios de Posgrado, que ha consolidado una diversidad de maestrías académicas en distintas áreas temáticas. En 1992, se reabre el Doctorado en Filosofía y hasta la fecha se han creado seis programas de doctorados, uno de ellos con dimensión latinoamericana. En 1994, se crea la modalidad de maestría profesional. Actualmente funcionan 44 maestrías académicas, 46 maestrías profesionales y 63 especialidades de posgrado con 8 programas. En algunos doctorados, los estudiantes realizan pasantías de seis meses en universidades extranjeras de reconocido prestigio, para evitar la endogamia académica. Las diferentes opciones académicas que ofrece el Sistema de Estudios de Posgrado de la institución ha graduado, hasta la fecha, 3.500 profesionales quienes se han incorporado a los diferentes sectores del campo laboral costarricense y centroamericano. Los Programas de Estudios de Posgrado que se han desarrollado en la Universidad de Costa Rica, tienen como eje la formación de investigadores y profesionales de alto nivel. Estos han incorporado y graduado docentes de las diferentes áreas académicas de la institución. Asimismo, en la Sedes Regionales se han desarrollado programas de posgrado que han incorporado y graduado a profesores de esas Sedes.
3. La Oficina de Asuntos Internacionales de la Institución ha consolidado un programa de becas hacia el exterior en instituciones universitarias de reconocido prestigio académico; en ese programa se han incorporado profesores quienes al graduarse se integran a las actividades sustantivas de la institución: la docencia, la investigación y la acción social. Sin embargo, la normativa vigente sobre el apoyo institucional para los profesores que optan por becas para estudios de posgrado es insuficiente y, además, los recursos no han podido utilizarse en toda su dimensión.
4. La declaración de la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense por parte de la Asamblea Legislativa de la República en marzo del año 2001, es un reconocimiento al esfuerzo, la calidad académica y a todos los programas que ha desarrollado la institución, gracias a la contribución permanente de profesores, funcionarios, estudiantes, autoridades, entre otros. Esa experiencia acumulada por más de 60 años le confiere un prestigio nacional e internacional, que hace impostergable la exi-

gencia para que la institución incorpore en su seno recursos académicos que ostenten como mínimo Estudios de Posgrado (maestrías y doctorados).

5. La Institución debe establecer nuevas formas de enseñanza y aprendizaje que posibiliten a nuestros estudiantes universitarios enfrentar los nuevos retos de la sociedad, la tecnología y la ciencia del futuro, para lo cual requerimos mantener recursos académicos con estudios de posgrado capaces de contribuir a mantener y elevar la excelencia académica de esta Casa de Estudios Superiores. La incorporación de estas nuevas tecnologías en los procesos de autoaprendizaje en los estudiantes universitarios está repercutiendo en el personal académico de la institución.
6. Los procesos de autoevaluación de los Programas Académicos (carreras) orientados al mejoramiento académico y a la acreditación, requieren que la administración académica de la institución asuma medidas transitorias en la gestión académica que conduzcan, a mediano plazo, a establecer una planificación estratégica de los recursos humanos académicos en el marco de los fines y propósitos de la institución y de sus actividades sustantivas: docencia, investigación y acción social.
7. Se debe contar con el personal académico de probada experiencia consecuente con los principios y propósitos universitarios, las políticas curriculares, los Planes de Estudios, las políticas de investigación y de acción social de la Institución y en el marco de las exigencias sociales, culturales, tecnológicas y científicas. Este personal debe estar adecuadamente remunerado para estimular y mejorar la calidad de los programas académicos que desarrolla la institución.
8. Debido a la jubilación de profesores de más alto nivel en los últimos años, por diversos motivos, se hace necesario establecer políticas realistas de corto y mediano plazo para efectuar la sustitución de los recursos docentes académicos, resguardando la calidad académica.
9. La normativa institucional vigente crea espacios para que la Vicerrectoría de Docencia, en uso de sus facultades que le otorgan el artículo 32 A, Literal b). del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; los artículos 4 y 7 del Reglamento de Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio; así como las políticas de congelamiento y descongelamiento de plazas docentes por disposición de la Rectoría; pueda establecer disposiciones de excepción en el marco de los considerandos anteriores para establecer medidas de gestión académica orientadas a crear disposiciones de contingencia bidirec-

cional para mantener la búsqueda de la excelencia académica. Estas disposiciones permitirán establecer un perfil del docente universitario en esas condiciones.

RESUELVE:

Establecer las siguientes disposiciones orientadas a la atención de los Recursos Humanos Académicos que opten por seguir Estudios de Posgrado o los ostenten:

1. La Universidad de Costa Rica, para mantener su trayectoria de búsqueda permanente de la excelencia académica, debe establecer medidas orientadas a la planificación estratégica de sus recursos académicos; en consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia establece las siguientes medidas administrativas de gestión académica:
 - a) Promover y facilitar becas de posgrado para obtener maestría o doctorado, únicamente a candidatos que propongan las diversas unidades académicas de la institución previo un plan de desarrollo académico específico de cada unidad académica, según las políticas y disposiciones establecidas en la circular # 11-2001 de esta Vicerrectoría. El carácter de excepción mencionado en el artículo 7 para autorizar reservas de plazas se ampliará en vista de las situaciones especiales y coyunturales ya mencionadas. Por lo tanto, las excepciones apuntadas, como es el caso de estudiantes e interinos excelentes, u otras semejantes, serán consideradas en igualdad de condiciones que los profesores en servicio.
 - b) Los requisitos académicos que establecerán las unidades académicas para todo concurso de antecedentes deberán considerar como mínimo el grado académico de maestría y, preferiblemente, el doctorado.
 - c) El descongelamiento de las plazas de las unidades académicas correspondientes a los profesores que se han pensionado de la Institución y la consiguiente reserva de plaza, estarán condicionados a la formación de recursos docentes con estudios de posgrado, especialmente de Doctorado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de agosto del 2001.

RESOLUCIÓN 7063-2001

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la

equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Derecho la señora MARÍA ROCÍO CANO GUERINONI, procedente de la Universidad de Lima, Perú.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II y III, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo III, Derecho Notarial y Registral I y II, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.
4. Los exámenes se rendirán ante los siguientes profesores:

Cátedra de Derecho Constitucional

Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada
Dr. Luis Antonio Sobrado González

Cátedra de Derecho Procesal Civil

Dr. Olman Arguedas Salazar
Dra. María Antonieta Sáenz Elizondo, o en ausencia
Dr. Luis Guillermo Herrera Castro

Cátedra de Derecho Procesal Penal

Dr. Daniel Gadea Nieto
Dr. Enrique Castillo Barrantes

Cátedra Derecho Administrativo

Dr. Jorge Rojas Solórzano
Dr. Federico Sosto López

Cátedra de Derecho Notarial y Registral

Lic. José Miguel Fonseca Saborío
Dra. Roxana Sánchez Boza

5. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
6. Una vez que se comuniquen el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de agosto del 2001.

RESOLUCIÓN 7068-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 180, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), los acuerdos del Consejo Universitario (sesión #4274, artículo 4 del 25 de junio de 1997 y sesión #4413, artículo 3 del 1 de marzo del 2001), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio A-EF-287-01, de la Dirección de la Escuela de Fitotecnia, autoriza lo siguiente:

1. La Escuela de Fitotecnia ubicará a los graduados del Diplomado en Riego, Drenaje y Conservación de Suelos del Colegio Universitario de Cartago, que posean el título de Diplomado, en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia, que les permite continuidad curricular.
2. Los estudiantes procedentes de la institución mencionada que posean el Diplomado mencionado en el numeral 1, quedarán circunscritos en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia y en la Escuela de Fitotecnia sin posibilidad de traslado a otra carrera y Sede; en el caso eventual que estos estudiantes deseen cursar en la Universidad de Costa Rica, una carrera diferente a la supracitada (Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia) deberán de realizar y aprobar el examen de admisión a la institución y cumplir con los requisitos, normas y procedimientos que se establezcan para el ingreso a una carrera en el año que lo soliciten.
3. Establecer la siguiente estructura de cursos que será obligatoria para los estudiantes procedentes del Colegio Universitario de Cartago en el numeral 1. Asimismo, deberán de cumplir con los requisitos y correquisitos que éstos tengan establecidos.
 - 3.1. A los graduados del Diplomado en Riego, Drenaje y Conservación de Suelos de la institución supracitada, se les reconoce el Diplomado y deberán, de matricular y aprobar los cursos y los créditos (88) siguientes, para optar por el Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia.

Estructura de cursos del Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia, para los graduados del Diplomado en Riego, Drenaje y Conservación de Suelos de la institución mencionada en el numeral 1 de esta resolución.

Sigla	Nombre del Curso	Requisitos	Créditos
I AÑO			
I Ciclo			
EG-I	Curso Integrado de humanidades I		6
EG-	Curso de Arte		2
QU-0190	Química general y analítica		3
QU-0191	Laboratorio de química general y analítica		2
AF-0114	Elementos de economía agrícola		3
II Ciclo			
EG-II	Curso Integrado de humanidades II		6
EF-	Actividad deportiva		0
B-0111	Botánica agrícola I		4
AF-0201	Gestión y administración empresas agrícolas	AF-0114	4
QU-0312	Elementos de química orgánica		3
III Ciclo (verano)			
AF-0202	Práctica agrícola III: Agronegocios		4
II AÑO			
IV Ciclo			
SR-I	Seminario de Realidad Nacional I	EG-II	2
EG-	Repertorio		3
AF-0105	Fisiología vegetal	B-0111, QU-0312	4
AF-0208	Relación suelo-planta	QU-0190, QU-0191	3
AF-0107	Fitogenética	B-0111	4
V Ciclo			
SR-II	Seminario de Realidad Nacional II		2
AF-0109	Fitopatología	AF-0105, AF-0107	2
AF-0110	Entomología agrícola	AF-0105, AF-0107	2
AF-0111	Biología de malezas	AF-0105, AF-0107	2
AF-0112	Productividad de suelos	AF-0105, AF-0208	3
VI Ciclo (verano)			
AF-0113	Práctica agrícola II: Reconocimiento de problemas abióticos y bióticos en cultivos de Costa Rica	AF-0109, AF-0110 AF-0111	2
III AÑO			
VII Ciclo			
AF-0118	Manejo integrado de problemas fitosanitarios	AF-0113	4
AF-0206	Manejo integrado de sistemas de producción agrícola I: Proyecto productivo	AF-0202	6
VIII Ciclo			
AF-0207	Manejo integrado de sistemas de producción agrícola II: Pasantía	AF-0206	12
TCU	Trabajo Comunal Universitario		300 horas
Total de créditos por aprobar			88

4. El sistema de cursos del apartado 3.1 son requisitos y correquisitos para los estudiantes procedentes de la institución ahí especificada.
5. Cada estudiante deberá cumplir con el Trabajo Comunal Universitario (300 horas).
6. La estructura de cursos y los créditos del apartado 3.1 podría ser revisado y actualizado por la Escuela de Fitotecnia de acuerdo con los cambios curriculares que se generen en el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia o en los planes de estudios del Diplomado del Colegio Universitario de Cartago, de la institución de donde proceden los estudiantes que han ingresado en el marco del convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica. Disposiciones que deberán asumir los estudiantes de la institución supracitada.
7. Para optar por el plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia deberán matricular y aprobar los cursos correspondientes al plan de estudio vigente y aprobar el trabajo final de graduación (modalidades específicas de la Escuela) y otros trámites que se requieren.
8. Todo estudiante que se acoja a esta resolución deberá cumplir con las normas y procedimientos de la resolución 6484-98 de esta Vicerrectoría y otras disposiciones que se emitan para esos efectos.
9. Para todos los efectos, los estudiantes admitidos quedan sujetos a los trámites y disposiciones, normativas y jurídicas de la institución.
10. Autorizar a los profesores consejeros de la Escuela de Fitotecnia de la carrera en mención para que asuman las disposiciones de esta resolución, la resolución 6484-88 y las establecidas en el Reglamento de Régimen académico Estudiantil.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de agosto del 2001.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

Fe de erratas

En la Gaceta Universitaria 13-2001, página 13, al transitorio del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se le debe agregar al final la siguiente frase: **a cargo de la Oficina de Bienestar y Salud.**

En la Gaceta Universitaria 18-2001, en la página 12, el Resumen del Acta corresponde a la sesión extraordinaria 4649 y no a la 4549 como se consignó.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".